

A/A. FEDERACIÓN ASTURIANA CONCEJOS

SOLICITUD: MODIFICACIÓN URGENTE RECOMENDACIONES REMITIDAS AYUNTAMIENTOS CON FECHA 16/03/2020

Este lunes 16 de marzo, y de forma previa a la publicación de un documento de recomendaciones a los ayuntamientos asturianos por parte de la FACC, CCOO solicitó la elaboración de unos criterios mínimos de actuación a nivel municipal acordes a la situación de estado de alarma en la que nos encontramos, con el fin de preservar la salud de las personas trabajadoras y la ciudadanía en general, y facilitar el confinamiento que las autoridades piden a la población.

El documento emitido por la FACC es totalmente irresponsable en este sentido y no puede estar más alejado de la situación de excepcionalidad que vivimos ni de las recomendaciones que las autoridades gubernamentales y sanitarias están realizando a toda la población. La FACC no establece proporcionalidad entre sus actuaciones y lo que nos exigen en un estado de alarma, y lo que es más grave, genera un riesgo innecesario en la salud de las personas trabajadoras con consecuencias impredecibles en este momento, tanto para ellas como para su entorno.

Por eso, y para que la FACC comprendan la situación actual, iniciamos este segundo escrito esbozando los principales rasgos de esta situación extraordinaria:

- 11 marzo 2020: la OMS eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a **pandemia internacional**.
- 13 marzo 2020: Resolución de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones del Principado de Asturias: “**existe la necesidad de adoptar medidas complementarias de distanciamiento social al persistir el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población**”
- 14 marzo 2020: el Gobierno estatal publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el **ESTADO DE ALARMA** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se trata de una situación de una gravedad y excepcionalidad sin precedentes. El objetivo de las medidas adoptadas es **proteger la salud de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad** y reforzar el sistema de salud pública.

Este R.D. obliga a un **confinamiento de la sociedad**, permitiendo solo el movimiento de personas por la vía pública en circunstancias reguladas y justificadas para **evitar al máximo el contacto entre las personas y frenar la propagación del virus**.

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias

Desde el Gobierno se insiste en **evitar**, en la medida de lo posible, **el trabajo presencial** e intentar aplicar **sistemas de teletrabajo y atención telemática** donde sea posible.

- 15 marzo 2020: nota de prensa del Consejo Ministerial - interrupción de los plazos de los procedimientos administrativos en curso: “Con el fin de **concentrar los recursos del Sector Público en aquellas actividades esenciales** para el funcionamiento del Estado, al tiempo que se **preserva la integridad y salud de los/as empleados/as públicos/as**, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos de los procedimientos administrativos en curso hasta que cese la vigencia del Real Decreto”.
- 17 marzo 2020: rueda de prensa del Presidente del Gobierno para presentar medidas económicas. Igual que a lo largo de los días anteriores y que el resto de autoridades políticas y sanitarias, se insiste en ideas claves: **DISCIPLINA SOCIAL: AISLAMIENTO Y EVITA DESPLAZAMIENTOS.**

Las Administraciones Públicas, tanto la Estatal, como la Autonómica y algunas corporaciones locales, se adaptan a esta situación, cierran al público la mayor parte de sus servicios, envían al personal a sus domicilios y reduce su atención presencial a servicios muy puntuales y reducidos, estableciendo en el resto de casos sistemas de teletrabajo y telemáticos, donde sea posible, con obligación de sistemas de contacto y disponibilidad del personal en su domicilio dentro del horario laboral.

- **16 marzo 2020: la FACC envía a los ayuntamientos asturianos las “Recomendaciones de organización y funcionamiento del personal municipal ante el estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”:**

La introducción de este documento hace referencia al R.D. de la declaración del estado de alarma, a la declaración de pandemia por parte de la OMS, a la situación excepcional y a las recomendaciones de los organismos sanitarios competentes. En cambio, el contenido y las medidas recomendadas para las entidades locales por parte de la FACC son, en general, irresponsables, **contrarias a lo que los organismos públicos están exigiendo y un auténtico atentado hacia la protección de la salud de las plantillas municipales y de la población en general:**

- La FACC establece la consideración de **servicio básico o esencial en 21 servicios municipales**: no se corresponde la situación de emergencia en la que nos encontramos con la consideración de servicio esencial en todos los casos que la FACC relaciona.

Los **servicios básicos** o esenciales en esta situación deberían tener una consideración **similar a las convocatorias de huelga**, es decir, deberían establecerse los **servicios mínimos** que sean imprescindibles para la atención básica y urgente de la ciudadanía. Se trata de poder dar una respuesta o una atención urgente ante situaciones determinadas, en ningún caso de mantener la actividad normal, ni mantener la prestación del servicio a través de la presencia física del personal. Se deben organizar los servicios esenciales reduciendo la presencia física al

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias

mínimo indispensable, con horarios de atención reducidos y fomentando el uso de cita previa, sistemas telefónicos y telemáticos por parte de las personas usuarias.

- La FACC propone que el personal en estos 21 servicios municipales sea el **100% de la plantilla**, es decir, el gran porcentaje de la plantilla municipal. La FACC no ha entendido que estamos ante una situación excepcional y que las autoridades solicitan reducir la presencia y el contacto social al mínimo.

En cambio, **LA FACC PRETENDE MANTENER UNA SITUACIÓN DE ABSOLUTA NORMALIDAD EN UN ESTADO DE ALARMA Y EN UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL SIN PRECEDENTES EN EL PAÍS.**

- **Los plazos administrativos se interrumpen con el fin de que las administraciones públicas puedan dejar de realizar la actividad habitual**, cerrar oficinas administrativas y desarrollar únicamente las tareas de información y gestión urgentes para la ciudadanía. En cambio, la práctica totalidad de las oficinas administrativas son consideradas servicio esencial y con plantillas al 100% (Secretaría, Intervención, Tesorería, Registro General, Padrón, Unidades administrativas,...), estableciéndose que en el resto de servicios no incluidos en el listado de esenciales, se podrán flexibilizar las jornadas al 50%.

Es decir, **tanto en los servicios esenciales como en el resto, se mantiene la presencia física en todos los casos**, obligando al personal a no permanecer confinado en sus domicilios, tal como se recomienda, a trasladarse y a utilizar transportes públicos y a mantener relación social en el ámbito laboral compartiendo los espacios con el resto del personal municipal y personal usuario: **todo lo contrario a las recomendaciones que establecen las autoridades sanitarias.**

- **El concepto de servicio básico** está basado en aquellas funciones que deben garantizarse para la población por su necesidad y conveniencia, pero **no supone que deban seguir prestándose en condiciones de normalidad**, con la totalidad del personal o en el horario de atención habitual:
 - Servicios Sociales: necesaria prestación de información y gestión de situaciones urgentes, preferentemente de forma telefónica o telemática. Se debe centralizar y reducir al máximo la necesidad presencial, estableciendo turnos rotarios entre las distintas categorías que se consideren necesarias para realizar la atención urgente durante todo este periodo. En ningún caso el 100% del personal habitual.
 - Ayuda a domicilio: deben priorizarse los servicios de atención y aseo personal.
 - Aguas y red de mantenimiento y alumbrado: se deberían establecer servicios de retén o guardia disponibles para actuar ante cualquier avería o necesidad urgente, pero solo en casos de urgencia, evitando la presencia no necesaria.
 - Limpiezas de edificios y dependencias municipales: en los centros que estén cerrados al público, se debería realizar una única limpieza profunda de desinfección que no sería necesario repetir mientras no haya público o

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias

personal. Se debería adaptar el servicio de limpieza a los edificios y dependencias que tengan público o personal municipal.

- **Los equipamientos que están cerrados al público no precisan personal de plantilla presencial** (bibliotecas, instalaciones deportivas, telecentros, museos, centros de cultura, etc.). Su personal estará disponible en sus domicilios. Han de evitarse desplazamientos y contactos innecesarios.
- El resto de **servicios no** considerados **esenciales** deberían tener un **0% de presencia física**, mientras que la FACC está proponiendo la reducción voluntaria de la jornada al 50%, debiendo recuperar con posterioridad los tiempos restantes.
- En el caso de las **Escuelas Infantiles**, una vez que se ha decretado el cierre de todos los centros educativos por la Consejería de Educación desde el 16 de marzo, el personal debe tener las **mismas condiciones y tratamiento que el resto del personal docente: disponible en horario laboral a través del teléfono y correo electrónico y en la medida de lo posible seguir con su actividad a través de medios telemáticos**. El documento de la FACC no hace ninguna referencia a este personal y a fecha actual hay ayuntamientos que mantienen a las Técnicas de Educación Infantil en los equipamientos cerrados asumiendo riesgos innecesarios de contagio, tanto por los desplazamientos como por el contacto con las compañeras como por la imposibilidad de llevar a cabo el confinamiento recomendado, poniendo en riesgo su propia salud y la de su entorno.
- Se plantea la opción al personal de solicitar permisos extraordinarios retribuidos que deberán recuperar en el plazo de tres años. La FACC no se ha enterado que la única situación extraordinaria es la generada por la situación de urgencia sanitaria y que por tanto, **tal como se está haciendo en el resto de administraciones públicas, se deben aplicar permisos retribuidos** a todas las personas que por razón de servicio y de situación extraordinaria queden eximidas de acudir presencialmente al puesto de trabajo, quedando en situación de contacto y localización, y desarrollando tareas, en la medida de las posibilidades, de forma telemática o a través de teletrabajo.

Atendiendo a las instrucciones formuladas por el resto de administraciones públicas y a las elaboradas por las administraciones locales que han asumido su responsabilidad tanto hacia la plantilla como hacia la población y que han entendido la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para intentar parar la propagación de la epidemia, las recomendaciones que la FACC debería realizar **DE FORMA URGENTE E INMINENTE** a sus entidades locales deberían ser:

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias

- **Todo el personal municipal deberá permanecer en sus domicilios hasta que se levante el estado de alarma** por las autoridades competentes, a **excepción** de los servicios que queden definidos como **servicios esenciales o especiales**
 - Es decir, solo habrá trabajo presencial en los servicios que sean de carácter esencial para la ciudadanía y que serán los básicos organizados en un sistema de mínimos con personal rotatorio y horarios reducidos, donde se propiciará la comunicación telefónica y telemática en unos caos y se establecerán retenes de guardia para abordar las averías o actuaciones puntuales y urgentes en otros casos.

- Todo el **personal municipal deberá estar localizable y disponible en sus domicilios en su horario laboral habitual**, y plenamente disponible para la prestación de sus servicios de forma telemática, teletrabajo o presencial si se considerara necesario.

- La **no presencia** en el centro de trabajo tendrá la consideración de **deber inexcusable** de conformidad con lo dispuesto, dependiendo del tipo de personal, en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario, y artículo 37, 3, d) del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.
 - Es decir, ante esta situación excepcional, **no es recuperable ninguno de los tiempos**, tanto cuando se realicen jornadas reducidas cuando se trate de servicios esenciales, como cuando no haya presencia por estar cerrado el servicio, y se pueda hacer o no teletrabajo.

En ningún caso se debe exigir recuperación de tiempos, es una situación totalmente EXCEPCIONAL. **El permiso por deber inexcusable a aplicar es un permiso retribuido.**

Tal como se establece en las Recomendaciones básicas de prevención de riesgos laborales para las empresas no afectadas por la suspensión de actividades del R.D. de 14 de marzo (16 de marzo de 2020), **“cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al trabajador/a de aquellos riesgos para su salud o su seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente mediante la utilización de medios de protección colectiva o la adopción de medidas de organización del trabajo”**.

Cada administración deberá asumir su responsabilidad y desde la parte sindical se procederá a las DENUNCIAS correspondientes en todos los ámbitos, tanto **administrativo como judicial**, por situación de **NEGLIGENCIA E IRRESPONSABILIDAD**, por atentar tanto hacia la salud de la plantilla municipal como hacia su entorno y hacia la población general, al no permitir la situación de confinamiento y aislamiento social que están exigiendo las autoridades sanitarias y **poner en riesgo la salud y el objetivo de todas las medidas adoptadas en este país.**

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias

En el caso de producirse algún contagio derivado de esta situación, se realizarán las denuncias y demandas, tanto sindicales como particulares, a otros niveles.

El documento de Recomendaciones de la FACC así como las instrucciones de los ayuntamientos asturianos que las estén aplicando en estos términos, serán denunciados a los organismos competentes en la materia, a fin de que se determinen responsabilidades tanto de negligencia como de actuación pública con respecto a las leyes y medidas excepcionales dictadas por el gobierno estatal.

Por todos estos motivos, tanto organizativos, como de derechos laborales, de acatamiento de leyes y de salud pública, se exige la revisión y rectificación urgente e inmediata del documento trasladado a los ayuntamientos asturianos, a fin de evitar situaciones de gravedad sobre las que estamos advirtiendo en este documento y sobre las que se debe reflexionar y actuar en consecuencia de forma inminente.

En Oviedo, a 18 de marzo de 2020

Fdo.: Cristina González Suárez
Coordinadora Sector Administración Local FSC Asturias

Más información en: www.fsc.ccoo.es/asturias